TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

				FECHA DE PUBLICACIÓN DE TRASLADO: 21 DE OCTUBRE DE 2020.	
RADICADO	**DEMANDANTE(S)**	**DEMANDADO(S)**	**TIPO DE PROCESO**	**ACTUACIÓN EN TRASLADO**	**MAGISTRADO PONENTE**
05-045-31-05-001-2017-00035-01	María del Carmen Castaño Monsalve	Protección S.A y otros	Ordinario	Se corre traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. ***Inicia término:*** *22 de octubre de 2020* ***Finaliza término:*** *28 de octubre de 2020.* Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las	**Dr. HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO**

				piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.	
05-034-31-12-001-2019-00117-01	Jorge Augusto Restrepo Restrepo	Comercializadora GRALAC S.A.S	Ordinario	Se corre traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. ***Inicia término:*** *22 de octubre de 2020* ***Finaliza término:*** *28 de octubre de 2020.* Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.	**Dr. HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO**
05-045-31-05-002-2020-00092-01	Javier Marín Cárdenas	Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)	Ordinario	Se corre traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. ***Inicia término:*** *22 de octubre de 2020* ***Finaliza término:*** *28 de octubre de 2020.* Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.	**Dr. HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO**

05-615-31-05-001-2018-00275-01	Weimar Montoya Zuleta	Productora de Papel y Cajas de Cartón S.A y otra	Ordinario	Se corre traslado a las partes por el término común de 05 días para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por las partes apelantes. ***Inicia término:*** *22 de octubre de 2020* ***Finaliza término:*** *28 de octubre de 2020* Vencido su término, comenzará a correr el traslado para las partes no apelantes. ***Inicia término:*** *29 de octubre de 2020* ***Finaliza término:*** *05 de noviembre de 2020* Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.	**Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**
05615-31-05-001-2018-000493-01	María Elsy Gómez Zea	Colpensiones	Ordinario	Se corre traslado a las partes por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión, los cuales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co ***Inicia término: 21 de octubre de 2020.*** ***Finaliza término: 27 de octubre de 2020.***	**Dra. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN**

ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario
Demandante:	Javier Marín Cárdenas
Demandado:	Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)
Radicado Único:	05-045-31-05-002-2020-00092-01
Decisión:	Admite consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de primera instancia totalmente adversa a los intereses de la entidad pública demandada Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), en decisión proferida el día 29 de septiembre de 2020 por el juzgado segundo laboral del Circuito de Apartadó.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se corre traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico
Número: 137

En la fecha: **15 de octubre de 2020**

La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario
Demandante:	María del Carmen Castaño de Monsalve
Demandado:	Protección S.A y otros
Radicado Único:	05-045-31-05-001-2017-00035-01
Decisión:	Admite consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de primera instancia totalmente desfavorable a las pretensiones de la parte demandante señora María del Carmen Castaño de Monsalve, en decisión proferida el día 01 de octubre de 2020 por el juzgado primero laboral del Circuito de Apartadó.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se corre traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico
Número: 137

En la fecha: **15 de octubre de 2020**

La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Weimar Montoya Zuleta
DEMANDADOS	: Productora de Papel y Cajas de Cartón S.A. y otra
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO	: 05 615 31 05 001 2018 00275 01
RDO. INTERNO	: SS-7700
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por los apoderados judiciales de la parte demandante y de la Sociedad Productora de Papel y Cajas de Cartón S.A., contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con los apelantes, vencido su término, empezará a correr el traslado para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico
Número: 137

En la fecha: **15 de octubre de 2020**

La Secretaria

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario
Demandante:	Jorge Augusto Restrepo Restrepo
Demandado:	Comercializadora GRALAC S.A.S
Radicado Único:	05-034-31-12-001-2019-00117-01
Decisión:	Admite consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológic; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de primera instancia totalmente desfavorable a los intereses de la parte demandante señor Jorge Augusto Restrepo Restrepo, en decisión proferida el día 24 de septiembre de 2020 por el juzgado civil del Circuito de Andes.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se corre traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico
Número: 137

En la fecha: **15 de octubre de 2020**

La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

Medellín 19 de octubre de 2020.

Proceso:	Ordinario laboral
Demandante:	María Elsy Gómez Zea
Demandado:	Colpensiones
Radicado Único:	05615-31-05-001-2018-000493-01
Decisión:	Traslado

Para los efectos del articulo 15 Numeral 1 del decreto 806 del 4 de junio de 2020 se corre traslado a las partes, por cinco (5) días.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Cumplido lo anterior se dictará sentencia escrita.

CÚMPLASE

NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Magistrada